

SAN LUIS, 21 de abril de 2025.-

VISTO:

El fallecimiento de Su Santidad el Papa Francisco, Sumo Pontífice de la Iglesia Católica, Sucesor de Pedro y Vicario de Cristo, acaecido en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que el 13 de marzo de 2013 el Cardenal jesuita Jorge Mario Bergoglio fue ungido como Papa de la Iglesia, siendo el primer Pontífice argentino, y el primero en tomar el nombre de "Francisco", en honor a San Francisco de Asís, por su austeridad y sencillez;

Que entre su obras se encuentran las Encíclicas Lumen Fidei (2013) escrita en colaboración con Benedicto XVI, Laudato Si (2015) sobre el cuidado de la creación, Fratelli Tutti (2020) sobre la fraternidad Universal y Dilexit Nos (2024) sobre el Sagrado Corazón de Jesús;

Que tras casi 12 años de pontificado falleció en la residencia de Santa Marta, en el Vaticano, lo que ha causado inmensa tristeza en todos los fieles del mundo y de la Provincia;

Su figura marcó una época en la historia de la Iglesia; con su estilo sencillo y directo, buscó devolver a la Iglesia su misión pastoral más genuina, caracterizándose por su cercanía con los más vulnerables y su constante llamado a la paz y la justicia social;

Que es deber del Estado, traduciendo el sentimiento del pueblo de San Luis, rendir sentido homenaje y reconocimiento a quien dejó un legado que trascendió fronteras, siendo un verdadero pastor de la humanidad;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Art.1°.- Declarar Duelo Provincial por el término de siete (07) días con motivo del fallecimiento de S.S. Papa Francisco, Sumo Pontífice de la Iglesia Católica Apostólica Romana.-

Art.2°.- Disponer que la Bandera Nacional y de la Provincia de San Luis permanezcan izadas a media asta en los edificios de las dependencias públicas provinciales, a partir de la fecha y por el término de siete (07) días.-

Art.3°.- Invitar a los Poderes Legislativo y Judicial así como a las Municipalidades a adherir al duelo provincial que se dispone en el Artículo 1°.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ES COPIA.

CLAUDIO JAVIER POGGI
ROMINA ANDREA CARBONELL

